

CIRCULAR ORD. Nº 0553 /

MAT.: Vigencia del artículo 13 de la Ley Nº19.532.

**PRORROGA VIGENCIA; REGULARIZACIONES;  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.****SANTIAGO, 15 DIC. 2005****DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.****A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

1. Por considerarlo de interés para las Secretarías Regionales Ministeriales, Direcciones de Obras Municipales y propietarios de establecimientos educacionales, se ha estimado conveniente dar a conocer el contenido del Oficio Nº04/2281 del 05.12.2005, en que la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación informa a esta División sobre la prórroga de la vigencia del artículo 13 de la Ley Nº19.532 en relación a la regularización de las edificaciones de establecimientos educacionales, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Comunico a Ud. que la Ley Nº20.083, que aprueba los Presupuestos del sector público para el año 2006, fue publicada en el "Diario Oficial" del día 29.11.2005. En ella se incluye el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, y en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, indica en la Glosa 05, en forma similar a los años anteriores, lo siguiente: "Durante el año 2006 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley Nº19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican."

2. De acuerdo a lo anterior, los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio de regularización de construcciones y ampliaciones que otorga el artículo 13 de la Ley Nº19.532, hasta el 31 de Diciembre del 2006, cumpliendo con el procedimiento y requisitos que allí se indican, los cuales se encuentran descritos en Circular Ord. Nº0412, "DDU 35", de fecha 4 de Mayo de 1998, de esta División.

3. Al respecto, debe aclararse que el D.S. N°115, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial el 03.08.02 modificó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, pasando entre otros, los números 6, 7 y 9 del artículo 5.1.6., a ser números 7, 8 y 11 respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSÉ EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
Jefe División de Desarrollo Urbano

OFJ/JKP/cga.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Srta. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
4. Sres. Jefes de División MINVU.
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
6. Sres. Directores Regionales SERVIU.
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano (UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
14. Cámara Chilena de la Construcción.
15. Instituto de la Construcción.
16. Colegio de Arquitectos de Chile.
17. Asociación Chilena de Municipalidades.
18. Biblioteca MINVU.
19. Mapoteca D.D.U.
20. División Desarrollo Urbano.
21. Oficina de Partes MINVU.